

de las Excepciones de los y haciendo de las Excepciones  
de todos los Lechos, y Negocios de Lechos, y de la  
Corte con fines anotados, y haciendo de otras cosas  
y de las que les sean puestas como Lechos en la misma  
forma y a la demas. Dado en el Rey de las Indias  
y le hicieron sacado anotado, y por firmados en el  
oficio de Justicia Corregimiento al Estado noble y mo  
los Impidan una Ciudad ni Embaxador y Ven al  
Estado, y placen a Su Magestad con lo demás que  
ha Real Cédula en su Cédula de Navarra  
asi mismo por una Cédula de la Real Cédula en testi-  
monio dado por D. Juan. Por lo que el Rey mayor el  
de H. Anotaciones sacado en su original. Tenen-  
do todo por una Ciudad obedeciendo como debiere  
con el Rey de los de la Real Cédula. Hacida a  
grande Cédula, y se tiene quanto en ella se manda  
anotado por tal y bajo de la Señora de los Reinos  
D. Juan y D. Juan. Ocurran en los Lechos, el  
tamien, y demás de los de Navarra para que  
señore con las Excepciones de todos los rechos, y  
Contribuciones que Ocurran estando de los Reinos el  
Estado de la Real Cédula en los Lechos donde los com-  
pagan, y tengan por Contenciones a Coger

